



Asunto: Se presenta iniciativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA GENERAL

PRESENTE.-

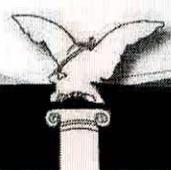
10 AGO. 2022

RECIBIDO FIRMA [Signature] HORA 10:53

Diputada Genny Janeth López Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La maternidad es una etapa en la vida de muchas mujeres que comienza en el primer segundo en el que son conscientes de que están embarazadas, pero en muchas ocasiones se complica, convirtiendo esta etapa en una pesadilla.



La pérdida perinatal se produce cuando el bebé fallece entre los 6 meses de embarazo y la primera semana de vida. La pérdida gestacional, por su parte, se produce cuando el bebé muere durante el embarazo.

Se trata de un acontecimiento vital altamente estresante para los padres, que experimentan una reacción de duelo posterior, que contempla de las siguientes fases evolutivas: negación, ira, depresión y aceptación.

El INEGI dio a conocer los principales resultados de las Estadísticas de las defunciones fetales en 2020, durante ese año, se registraron 22, 637 muertes fetales, las cuales corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10,000 mujeres en edad fértil. El 82.9% de las muertes fetales ocurrieron antes del parto, 15.6% durante el parto y el 1.5% de los casos no fue especificado. ¹

Las Entidades Federativas que presentan las tasas más altas son Aguascalientes, Guanajuato, y San Luis Potosí y las más bajas son Sinaloa, Oaxaca y Michoacán de Ocampo. ²

1

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesFetales2020.pdf>

2

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/DefuncionesFetales2020.pdf>



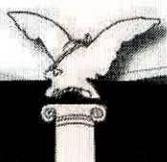
Nuestro Estado entonces se encuentra en el primer lugar en la tasa de defunciones fetales, y las tres causas más comunes de muerte fetal son factores maternos y complicaciones en el embarazo o en el trabajo de parto; trastornos generados en el periodo perinatal o trastornos relacionados con la duración de gestación o el crecimiento del feto.

Esta pérdida puede desencadenar reacciones de duelo en los progenitores y situaciones de difícil manejo para los profesionales de la salud.

El duelo tiene su propio conjunto de elementos, destacando los síntomas psicológicos y afectivos, que pueden confundirse o solaparse con una depresión mayor.

La experiencia clínica demuestra que, tras la pérdida perinatal, la persona en duelo experimenta shock e insensibilidad, aturdimiento y dificultades para funcionar con normalidad. Siente añoranza y tiene conductas de búsqueda, con irritabilidad, labilidad, debilidad y sentimientos de culpa.

Algunas mujeres refieren oír el llanto del bebé o sentir sus movimientos en el vientre. Aparece posteriormente la desorientación y desorganización de la vida cotidiana, con sensación de vacío y desamparo.



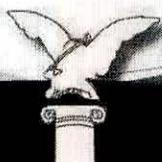
Aún con estas cifras, nuestro Estado en su Ley de Salud no contempla un protocolo adecuado para darles un tratamiento y un trato más humanizado a los progenitores que se encuentran en esa difícil situación.

El objeto de esta iniciativa entonces, es adecuar en nuestra Ley de Salud, un protocolo adecuado y un trato más humanizado a los progenitores, brindándoles atención psicológica y un espacio excluido dentro del hospital para que pueda recuperarse la mujer embarazada y puedan vivir un tiempo de duelo.

Sin duda alguna la muerte fetal es una de las situaciones más difíciles de enfrentar en la práctica obstétrica diaria, debemos de darle un especial énfasis otorgando este tipo de trato y apoyo, especialmente a la madre.

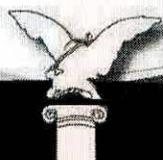
El Estado de Aguascalientes debe de considerar y establecer entonces, debido a sus cifras tan alarmantes, protocolos y directrices bien planificadas sobre el cuidado de la madre, de la pareja o de cualquier familiar que se encuentre acompañando a la madre durante esta pérdida.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos ante la recta consideración de las legisladoras y los legisladores de esta LXV Legislatura, el siguiente proyecto de decreto:

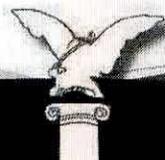


PROYECTO DE DECRETO:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 9°.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente:</p> <p>I a la XXVI.-...</p> <p>XXVI.- Desarrollar campañas de información, promoción y sensibilización en materia de uso correcto de medicamentos bajo prescripción médica, así como los riesgos para la salud por el uso inadecuado de antibióticos y otros antimicrobianos; y</p> <p>XXVII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 9°.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente:</p> <p>I a la XXV.-...</p> <p>XXVI.- Desarrollar campañas de información, promoción y sensibilización en materia de uso correcto de medicamentos bajo prescripción médica, así como los riesgos para la salud por el uso inadecuado de antibióticos y otros antimicrobianos;</p> <p>XXVII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables;</p> <p>XXVIII.- Capacitar al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal; y</p>



	<p>XXIX.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, por lo menos, las siguientes acciones:</p> <p>I.- La atención de la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto, el puerperio y la crianza durante la primera infancia de sus hijos;</p> <p>II a la VIII.-...</p> <p>IX.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados; y</p> <p>X.- El diagnóstico oportuno y la atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía</p>	<p>ARTÍCULO 69.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, por lo menos, las siguientes acciones:</p> <p>I.- La atención de la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto, el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal y la crianza durante la primera infancia de sus hijos;</p> <p>II a la VIII.-...</p> <p>IX.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;</p> <p>X...</p> <p>XI.- La atención integral y el tratamiento efectivo para inhibir la lactancia materna, en caso de muerte fetal o perinatal.</p>



anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida.

XII.- La atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal o perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres, así como de las personas que las acompañen. Abordando integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal; y

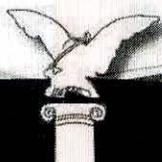
XIII.- El alojamiento conjunto de la persona recién nacida sin vida y de sus progenitores, lo anterior, en un espacio excluido de las demás mujeres que acaban de dar a luz, a efecto de darles una atención humanizada y permitirles vivir su duelo.

ARTÍCULO 70.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de carácter estatal o municipal de prevención de la mortalidad y atención materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en todo el estado, en alguna región, municipio o sector específico.

Dichos comités tendrán las siguientes facultades:

ARTÍCULO 70.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de carácter estatal o municipal de prevención de la mortalidad y atención materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en todo el estado, en alguna región, municipio o sector específico.

Dichos comités tendrán las siguientes facultades:



I a la IV.-...

V.- Brindar asesoría integral a las mujeres embarazadas que manifiesten su intención de dar en adopción a su hija o hijo sobre los programas de salud, desarrollo social y atención familiar que brinden tanto instancias gubernamentales como Organizaciones de la Sociedad Civil; y

VI.- Promover la educación prenatal dirigida a la familia, a la madre y a los hijos, a fin de que se vivan procesos de embarazo dignos y de bajo riesgo; y

VII.- Celebrar convenios de todo tipo y naturaleza mediante los cuales logren llevar a cabo las facultades señaladas en las fracciones anteriores.

I a la IV.-...

V.- Brindar asesoría integral a las mujeres embarazadas que manifiesten su intención de dar en adopción a su hija o hijo sobre los programas de salud, desarrollo social y atención familiar que brinden tanto instancias gubernamentales como Organizaciones de la Sociedad Civil;

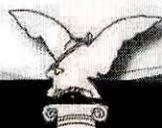
VI.- Promover la educación prenatal dirigida a la familia, a la madre y a los hijos, a fin de que se vivan procesos de embarazo dignos y de bajo riesgo;

VII.- Celebrar convenios de todo tipo y naturaleza mediante los cuales logren llevar a cabo las facultades señaladas en las fracciones anteriores;

VIII.- Ofrecer atención psicológica y tanatológica a las mujeres que hayan sufrido muerte fetal o perinatal;

IX.- Ofrecer asesoría genética, sobre todo en las pérdidas perinatales y gestacionales recurrentes, a partir del segundo trimestre, a fin de identificar condiciones genéticas, inmunológicas, autoinmunes y estructurales maternas; y

X.- Ofrecer el acceso a la mujer a un diagnóstico prenatal, que permita



	esclarecer si existe o no caudas modificables para evitar la pérdida perinatal o gestacional.
ARTÍCULO 73 Ter.- En la prestación de los servicios de salud, la mujer embarazada tiene los siguientes derechos: I a la VII.-...	ARTÍCULO 73 Ter.- En la prestación de los servicios de salud, la mujer embarazada tiene los siguientes derechos: I a la VII.-... VIII.- A recibir un trato digno y humanitario en caso de muerte fetal o perinatal. Protegiendo el bienestar físico, psíquico y emocional de ella y de las personas que la acompañen.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece que cada 15 de octubre "Día Mundial de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal" el Congreso del Estado de Aguascalientes prenda afuera de sus dos edificios Luces de color morado, en solidaridad con las mujeres que hayan sufrido de esta terrible pérdida.

Aguascalientes, Ags, a 27 de julio del 2022

Dip. Genny Janeth López Valenzuela

